

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2024  
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio <b>100.CJEF.02463.2024</b> y anexo de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	<b>01374</b>

Documentales remitidas mediante buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,<sup>1</sup> relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

**V. Normas cuya invalidez se demanda**

<b>Leyes de ingresos de diversos municipios del estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en el periódico oficial de la entidad el 19 de diciembre de 2023.</b>	
Municipio	Norma impugnada
Güachinango	<p><b>Artículo 63.-</b> Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente:</p> <p><b>V.-</b> Cuando el certificado, copia o informe requiera búsqueda de antecedentes para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia e Información</p>
Atengo	<p>Pública del Estado de Jalisco, excepto copias del registro civil, por cada uno: \$55.65</p> <p><b>Artículo 80.-</b> Los productos por concepto de formas impresas, calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, se causarán y pagarán conforme a las tarifas señaladas a continuación:</p> <p><b>IV.</b> Búsqueda de Licencias Municipales \$ 33.81</p> <p><b>V.</b> Búsqueda de recibos oficiales \$33.81</p>
Juanacatlán	<p><b>Artículo 62.-</b> Las personas físicas que requieran los servicios del registro civil, en los términos de esta sección, pagarán previamente los derechos correspondientes, conforme a lo siguiente:</p> <p><b>VI.</b> Búsqueda de acta de registro civil por un periodo de tres años, a partir de la fecha que el contribuyente proporcione: \$67.62</p> <p><b>Artículo 64.-</b> Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de la dirección o área de catastro que en esta sección se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes:</p> <p style="text-align: center;"><b>TARIFAS</b></p> <p><b>II.</b> Certificaciones catastrales:</p> <p><b>a)</b> Certificado de inscripción de propiedad, por cada predio: \$114.49</p> <p>Si además se solicita historial, se cobrará por cada búsqueda de antecedentes adicionales: \$57.25</p>

<sup>1</sup> En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2024

Cañadas de Obregón	<p><b>Artículo 56.-</b> Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente:</p> <p><b>V.</b> Cuando el certificado, copia o informe requiera búsqueda de antecedentes para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, excepto copias del registro civil, por cada uno: \$52.45</p>
Casimiro Castillo	<p><b>Artículo 73.-</b> Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de la dirección o área de catastro que en esa sección se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes TARIFAS.</p> <p><b>II.</b> Certificaciones catastrales:</p> <p><b>a)</b> Certificado de inscripción de propiedad, por cada predio: \$78.00</p> <p>Si además se solicita historial, se cobrará por cada búsqueda de antecedentes adicionales:</p> <p><b>b)</b> Certificado de no-inscripción de propiedad: \$78.00</p> <p><b>c)</b> Por certificación en copias, por cada hoja: \$78.00</p> <p><b>d)</b> Por certificación en planos \$78.00</p>
Ixtlahuacán de los Membrillos	<p><b>Artículo 89.-</b> Los otros servicios que provengan de la autoridad municipal, que no contravengan las disposiciones del Convenio de Coordinación Fiscal en</p>

	<p>materia de derechos, y que no estén previstos en este título, se cobrarán según el costo del servicio que se preste, conforme a la siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b>TARIFA</b></p> <p><b>VI.-</b> Por los servicios relacionados en búsqueda y expedición de otras solicitudes diversas en materia municipal:</p> <p><b>a)</b> Servicio de búsqueda de archivo o expedientes \$343.20</p> <p><b>Artículo 111.-</b> Las sanciones de orden administrativo, que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, conforme a la siguiente:</p> <p><b>VII.</b> Las violaciones al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, que a continuación se enumeran serán sancionadas con una multa de 8 a 100 unidades de medida y actualización vigente al momento de la comisión de la infracción.</p> <p><b>12).-</b> Por efectuar bailes y eventos en domicilios particulares en forma reiterada, causando molestias a los vecinos o mediante la venta de boletos sin la autorización de la autoridad municipal.</p> <p><b>25).-</b> Por causar escándalos que molesten a los vecinos en los lugares públicos o privados, provocar disturbios que atenten la tranquilidad de las personas o realizar prácticas musicales, operando el sonido fuera de los decibeles permitidos después de las 22:00 horas y que causan molestias a los vecinos.</p>
La Manzanilla de la Paz	<p><b>Artículo 81.-</b> Además de los productos señalados en el artículo anterior, el municipio percibirá los ingresos provenientes de los siguientes conceptos:</p> <p><b>d)</b> información en disco compacto (CD/DVD), por cada uno: \$10.00</p> <p>De conformidad a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el sujeto obligado cumplirá, entre otras cosas, con lo siguiente:</p> <p><b>1.</b> Cuando la información solicitada se entregue en copias simples, las primeras 10 diez fojas no tendrán costo alguno para el solicitante.</p>

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2024

<p>Jocotepec</p>	<p><b>Artículo 130.-</b> Además de los ingresos a que se refiere el artículo anterior, el Municipio percibirá los productos provenientes de los siguientes conceptos:</p> <p><b>XII.-</b> Por proporcionar información en documentos o elementos técnicos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>De conformidad a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el sujeto obligado cumplirá, entre otras cosas, con lo siguiente:</p> <p><b>1.</b> Cuando la información solicitada se entregue en copias simples, las primeras 5 cinco fojas no tendrán costo alguno para el solicitante;</p> <p><b>Artículo 140.-</b> Las sanciones de orden administrativo y fiscal por infracciones, a las Leyes y reglamentos municipales que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, conforme a la siguiente tarifa:</p> <p><b>XI.</b> Por violaciones al reglamento de Policía y buen Gobierno para el Municipio de Jocotepec, Jalisco.</p> <p><b>2.-</b> Por colocar o exhibir cartulinas o posters que ofendan al pudor o a la moral pública; así como exhibir públicamente material pornográfico o intervenir en actos de comercialización o difusión en la vía pública: \$3,523.37 a \$12,583.81</p> <p><b>3.-</b> Por presentar o actuar, en cualquier tipo de espectáculos, actos que por sus características atenten contra la moral y las buenas costumbres, de \$2,357.10 a \$8,736.96</p> <p><b>6.-</b> Por efectuar bailes en domicilios particulares en forma reiterada, causando molestias a los vecinos o mediante la venta de boletos sin la autorización de la autoridad municipal \$1,160.62 a \$3,950.81</p> <p><b>7.-</b> Por realizar en las plazas, jardines y demás sitios públicos, toda clase de actividades que constituyan un peligro para la comunidad o colocar sin la autorización correspondiente, tiendas, cobertizos, techos o vehículos que obstruyan el libre tránsito de peatones, vehículos, así como que deterioren la buena imagen del lugar, de: \$2,357.01 a \$8,737.46</p> <p><b>45.-</b> Por causar escándalos que molesten a los vecinos en los lugares públicos o privados, provocar disturbios que alteren la tranquilidad de las personas o realizar prácticas musicales, operando el sonido fuera de los decibeles permitidos y que causan molestias a los vecinos. De 100 a 300 veces el valor de la UMA.</p>
<p>Mazamitla</p>	<p><b>Artículo 93.-</b> Las sanciones de orden administrativo que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, conforme a la siguiente:</p> <p><b>VI.</b> Violaciones al Bando de Policía y buen Gobierno y a la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento:</p> <p><b>2.</b> Al que practique juegos en las vialidades o lugares que representen peligro para la vida o integridad corporal propia o de terceros. De acuerdo al artículo 107, fracción II. De 1 UMA a 5 UMAS.</p> <p><b>19.</b> A quien realice actos indebidos que alteren el orden o la tranquilidad en un lugar público. De acuerdo a los artículos 94 frac II y 107 frac XXV Bando de Policía y Buen Gobierno de Mazamitla, Jalisco del bando. De 1 UMA a 50 UMAS.</p> <p><b>20.</b> A quien produzca ruidos por cualquier medio, que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas. De acuerdo al artículo 107 frac XXVI del Bando de Policía y Buen Gobierno de Mazamitla, Jalisco. De 1 UMA a 60 UMAS.</p> <p><b>38.</b> Aquellos casos en que se altere el orden y/o tranquilidad no previstos en este bando, será el ayuntamiento quien facultará a quien corresponda, para determinar el monto de la multa. De acuerdo al artículo 107 frac XLIV del Bando de Policía y Buen Gobierno de Mazamitla, Jalisco. De 1 UMA a 150 UMAS.</p> <p><b>39.</b> A quien use prendas u objetos que por su naturaleza denoten peligrosidad y atenten contra la seguridad pública. De acuerdo al artículo 107 frac XL del Bando de Policía y Buen Gobierno de Mazamitla, Jalisco. De 1 UMA a 50 UMAS.</p> <p><b>62.</b> A quien realice actos contra la moral y las buenas costumbres. De acuerdo al artículo 94 del bando. De 1 UMA a 100 UMAS.</p>
<p>Ezatlán</p>	<p><b>Artículo 91.-</b> Las sanciones administrativas y fiscales por infringir las leyes, reglamentos, disposiciones, acuerdos y convenios de carácter municipal, serán aplicables con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y conforme a lo siguiente:</p> <p><b>IV.-</b> Las sanciones por violación o incumplimiento a ordenamientos, disposiciones, acuerdos y convenios de carácter municipal, serán aplicadas de conformidad a lo que en ellos se estipule y en su defecto con multa de \$1,701.92 a 5,367.11</p>

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2024**

	<p>14.- Por desarrollar a actividades distintas a las autorizadas en la licencia, permiso, concesión o autorización municipal, que se consideren lícitas o prohibidas por otras leyes o que de ellas se deriven conductas delictivas o que atenten contra la moral y las buenas costumbres, independientemente de la clausura definitiva del establecimiento o actividad y de las acciones penales a que haya lugar de \$6,407.82 a \$17,832.96</p> <p>XIX. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a los espectáculos en general:</p> <p>13.- Por permitir los encargados, dueños o administradores de locales donde se presenten o realicen eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes o conciertos, que se lleven a cabo acciones o actuaciones obscenas o que atenten contra la moral y las buenas costumbres, así como que se ofenda a los asistentes con señas o palabras altisonantes, de: \$1,887.73 a \$15,641.22</p>
Jesús María	<p><b>Artículo 86.-</b> Las sanciones de orden administrativo que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, conforme a la siguiente:</p> <p>TARIFA</p> <p>I. Por violación a la Ley, en materia de registro civil, se cobrará conforme a las disposiciones de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.</p> <p>Se aplicará una multa de hasta dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por registro extemporáneo.</p>
Arandas	<p><b>Artículo 99.-</b> Las sanciones de orden administrativo, que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, conforme a la siguiente:</p> <p>VI.- Las infracciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Arandas Jalisco y a la Ley del Servicio de Vialidad, tránsito y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento:</p> <p>a).- Las infracciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Arandas Jalisco, serán aplicadas por los jueces municipales, o en su caso, calificadores y recaudadores adscritos a el área competente conforme a lo siguiente:</p> <p>3. Molestar o causar daños a las personas, de manera individual o en grupo. Son sancionables las prácticas discriminatorias o que fomenten actitudes de sumisión de género hacia otro. 10 a 20 UMAS.</p> <p>5. Causar escándalos, en lugares públicos o privados, incluyendo la violencia verbal que lesionen la dignidad de hombres, mujeres, niñas y niños y adolescentes, por parte de quien tenga un parentesco o relación con estos. 20 a 30 UMAS.</p>
Atemajac	<p><b>Artículo 79.-</b> Las sanciones de orden administrativo, que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, conforme a la siguiente:</p> <p>VI.- Violaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno y a la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento:</p> <p>a).- Serán aplicadas las siguientes sanciones a quienes causan violaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno:</p> <p>2. Por alterar el orden público o participe en riña callejera: \$481.57</p> <p>4. A quien atente contra el pudor, la moral y las buenas costumbres en la vía pública con actos obscenos o de exhibicionismo: \$842.75</p> <p>5. Por actos en contra de la dignidad humana en la vía pública: \$481.57</p>
<b>Leyes de ingresos de diversos municipios del estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 21 de diciembre de 2023</b>	
Totatiche	<p><b>Artículo 61.-</b> Los derechos por estos conceptos se causarán y pagarán previamente, conforme a lo siguiente:</p> <p>V.- Cuando el certificado, copia o informe requiera búsqueda de antecedentes para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco incluyendo copias de cualquier documento y/o archivo de registro civil, por cada uno: \$38.00</p>
Ocotlán	<p><b>Artículo 132.-</b> Por contravención a las disposiciones municipales:</p> <p>h) Por provocar cualquier tipo de disturbio que altere la tranquilidad, cause alarma, molestias o inseguridad en la ciudadanía, o que causan daño en las personas o sus bienes, de: \$12,072.71</p>
Zapopan	<p><b>Artículo 93.-</b> Las personas físicas o jurídicas que requieran certificaciones, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente cuota:</p> <p>XV. Búsqueda de antecedentes en la autoridad competente, expedición de constancias o sellado de planos adicionales en los trámites efectuados ante esta dependencia: \$133.00.</p> <p><b>Artículo 94.-</b> Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de Catastro Municipal que en</p>

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2024

	<p>este capítulo se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b>TARIFA.</b></p> <p><b>II. Certificaciones catastrales:</b></p> <p><b>a)</b> Certificado de inscripción y no inscripción de propiedad, por cada predio: \$122.00</p> <p>Si además se solicita historial, se cobrará por cada búsqueda de antecedentes adicionales:</p> <p><b>b)</b> Certificado de inexistencia de propiedad: \$281.00</p> <p><b>c)</b> Por certificación en copias. Por cada hoja: \$71.00</p> <p><b>Artículo 128.-</b> Las sanciones de orden administrativo y fiscal por infracciones, a las Leyes y reglamentos municipales que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, liquidándose ante la Tesorería Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 19 de esta Ley, tomando en cuenta que para el cálculo conforme a la siguiente tarifa:</p> <p><b>E. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE POLICÍA, JUSTICIA CÍVICA Y BUEN GOBIERNO DE ZAPOPAN, JALISCO Y AL REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIEZGOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.</b></p> <p><b>1.-</b> Por causar escándalo en lugares públicos o privados, de: 3.83 a 38.88 UMA</p> <p><b>2.-</b> Por proferir palabras altisonantes en lugares públicos o privados causando molestia a terceros, de: 3.83 a 38.88 UMA.</p> <p><b>3.-</b> Por proferir palabras y/o gritos discriminatorios en lugares públicos o privados; de: 21.98 a 136.39 UMA.</p> <p><b>9.</b> Por ocasionar molestias al vecindario con ruidos o sonidos de duración constante o permanente o escandalosa, con aparatos musicales o de otro tipo utilizados con alta o inusual intensidad sonora o con aparatos de potente luminosidad, sin autorización de la autoridad competente; de: 5 a 300 UMA.</p> <p><b>12.</b> Por organizar o tomar parte de la práctica de juegos o deportes individuales o de conjunto de cualquier índole en la vía pública que provoquen cierres de círculos viales o impidan la circulación libre de vehículos y/o personas en las zonas dispuestas para tal efecto, sin tramitar los respectivos permisos ante las autoridades viales y municipales correspondientes: 21.98 a 136.39 UMA</p> <p><b>36.-</b> Por usar cualquier artículo u objeto que cusa daños o molestias a las personas, propiedades o animales; de: 21.98 a 136.39 UMA.</p>
Tonalá	<p><b>Artículo 91.-</b> Los productos por concepto de formas impresas y calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, se causarán y pagarán conforme a las siguientes tarifas en que la misma se fije a la falta de esta, la que se asigne en la Hacienda Municipal:</p> <p><b>I. Formas impresas:</b></p> <p><b>f)</b> Solicitud de registro de nacimiento extemporáneo: \$94.00</p> <p><b>Artículo 94.</b> Las sanciones administrativas y fiscales por infracciones a los ordenamientos municipales, serán aplicadas conforme a la siguiente:</p> <p><b>IV. Violaciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del municipio de Tonalá, Jalisco.</b></p> <p><b>a)</b> Causar o provocar escándalos en lugares públicos; se sancionará con una multa de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p><b>e)</b> Realizar cualquier acto público que contravenga las disposiciones a que se refieren los artículos 6 y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 9 de la Constitución Política del Estado, se sancionará con una multa de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;</p> <p><b>f)</b> Efectuar bailes o eventos en domicilios particulares para el público en general con fines lucrativos, sin permiso de la autoridad competente, se sancionará con una multa de veinte a cuarenta y cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas.</p>

Con fundamento en los artículos 24 y 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2024

Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, sobre la nivelación de asuntos; **túrnese** este expediente a la **Ministra \*\*\*\*\*** para que instruya el procedimiento correspondiente, con motivo de su reciente designación.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2024T00:07:34Z / 23/01/2024T18:07:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	e6 86 52 fa 17 59 0a 75 d0 24 00 df c1 49 e5 34 f2 8a d0 28 ac c3 4a 29 53 40 a7 ef aa 41 4c 56 bc e2 57 73 d9 3a 78 d9 ba 02 83 a0 20 96 28 ca 76 ec cc 21 8f 83 48 3b 65 c5 93 f1 99 79 ed 2c 86 32 32 a0 cf 19 27 53 4c 97 62 4a b1 e6 85 50 ed 3d 2d 49 db dc 10 39 ac 74 9e c1 e0 e3 3e d4 1c 49 7d e4 16 8a 9e c8 b8 00 0d 25 11 c9 d3 04 c0 3f 05 60 f2 0a c1 63 d9 0f 82 a4 0c 2c 4f e1 5a f6 ce 7a 9b a4 52 c7 86 82 fb f4 d8 46 37 11 5c b7 94 14 5e 31 79 ae 1a cd b4 3a 1b 4b 01 c8 24 59 a9 d5 ab af 12 71 a2 a3 a7 57 00 b0 29 12 a4 ba 7f 58 ff 5f ae 01 4b 74 d9 9c 8a d5 52 de c3 f7 f9 73 0f 54 df 10 a1 23 ea 52 f8 1a 42 45 41 51 af 6e a4 64 b3 03 fc 4b bc 7d 3d 56 9b cf c0 64 0b c2 e6 39 8a b3 93 26 52 36 1f 9c f8 3e 05 81 26 94 7a 43 0c d6 df 48 01 45 38 8f 29 7a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2024T00:07:07Z / 23/01/2024T18:07:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2024T00:07:34Z / 23/01/2024T18:07:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6658572			
	Datos estampillados	1ECC08C4F94DD75025473B448D11FECA00AF205740ADAA4A3FC043379B46C3B7			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2024T22:38:35Z / 22/01/2024T16:38:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	79 05 f4 28 a8 b9 08 94 51 03 6c b3 0a 31 02 db df 49 15 5b 90 fc 43 fc 42 a1 39 cd 0c a5 79 16 f4 c6 a8 c9 b6 97 51 b7 7d 5f 3b 1b 30 ea 65 ce 17 d1 12 57 e3 3a 74 6f 6e da 06 e4 47 18 d6 25 b6 fa 83 27 6a ba a3 79 fb 98 a7 9d b9 88 e2 52 fe 6e f2 ec e6 27 a0 d5 52 23 2f 8f 6f 2e bc d9 a1 1e 4f 47 af c0 23 6d bb 62 8c 11 4d b4 6f f9 27 84 a3 59 f3 f6 b4 4d 69 b3 61 b2 3c c8 bd 05 ce f9 93 c5 76 a3 41 2b fc c6 05 15 f8 50 ec c5 d3 6e 22 0c 74 ab 40 df d2 8b b6 e8 e3 4b 55 38 e6 b2 4e 2c 69 69 e4 86 48 b8 60 b1 be 9d ad e7 43 c2 8b a0 ab f5 81 88 0c 2d 4c bf 3f 3b 58 fc dc d5 32 90 7f 25 65 0d 46 cb 87 05 1b 5c 8b d7 fd c1 b4 73 d7 39 b0 db 12 20 8b 4b ed 3c b1 70 34 8b 8b c3 1a d3 e4 19 07 41 17 6b ec 9b f8 70 f1 69 98 7d ca 15 21 98 15 61 c9 a0 ca 31 e4 87			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2024T22:38:39Z / 22/01/2024T16:38:39-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2024T22:38:35Z / 22/01/2024T16:38:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6651590			
	Datos estampillados	96C4DF907FAB9BBC464AB45DD553F5D293D799B9942567745B28097FEC624421			